



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

CON EL FIN DE INFORMAR A LA COMUNIDAD QUE EVENTUALMENTE PUEDA
ESTAR INTERESADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 21 DE
LA LEY 472 DE 1998,

A V I S A:

Que mediante auto dictado el día Veinticinco (25) de enero de 2019, se ordenó admitir y dar trámite a la **ACCIÓN POPULAR**, interpuesta por **GUSTAVO MORA PEREA** contra el **MUNICIPIO DE NEIVA – INSPECCION SEGUNDA DE CONTROL URBANO DE NEIVA Y OTROS**, radicada bajo el número **41001333300920190001200**, presentando las siguientes pretensiones:

“...**PRIMERO:** Proteger los derechos colectivos enunciados en los literales a, b, g, m, n del Art. 4 de la Ley 472-98, declarando a su vez que los demandados, por acción u omisión, son los responsables de la vulneración de los mismos. En consecuencia ordenar: **i) La obra de cerramiento técnico perimetral del predio** de cedula catastral 010900800071000, matrícula inmobiliaria 200-134151 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva, ubicado en la carrera 1 n° 66w-23 y/o 66-23 de la comuna uno de la ciudad de Neiva. Dicho encerramiento con la gestión, cargo y responsabilidad de los accionados; **ii) la construcción del sistema de recolección y evacuación de aguas lluvias** que recibe el predio de cedula catastral 010900800071000, matrícula inmobiliaria 200-134151 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva, ubicado en la carrera 1 n° 66w-23 y/o 66-23 de la comuna uno de la ciudad de Neiva. Dicha construcción con gestión, cargo y responsabilidad de los accionados, para lo cual se procederá tal cual lo formula el reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico RAS-2000; **iii) la clausura definitiva de la actividad de parqueadero** y/o estacionamiento y/o cualesquiera otra que se desarrolle dentro del predio de cedula catastral 010900800071000, matrícula inmobiliaria 200-134151 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva, ubicado en la carrera 1 n° 66w-23 y/o 66-23 de la comuna uno de la ciudad de Neiva, que no corresponda a su uso; **iv) La recolección de los desechos** esparcidos en la parte norte del predio de cedula catastral 010900800071000, matrícula inmobiliaria 200-134151 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva, ubicado en la carrera 1 n° 66w-23 y/o 66-23 de la comuna uno de la ciudad de Neiva, y trasladarlos a sitio adecuado para su tratamiento, con la gestión y a cargo de los accionados; **v) a la Inspección Segunda de Control Urbano de Neiva imponer las medidas** (sanciones económicas) policivas contra los responsables del desarrollo de la actividad de prestación de servicio de parqueadero en el predio de cedula catastral 010900800071000, matrícula inmobiliaria 200-134151 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva, ubicado en la carrera 1 n° 66w-23 y/o 66-23 de la comuna uno de la ciudad de Neiva; **vi) conminar al Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Neiva, a que vigile la actividad** que se desarrolla dentro del predio de cedula catastral 010900800071000, matrícula inmobiliaria 200-134151 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva, ubicado en la carrera 1 n° 66w-23 y/o 66-23 de la comuna uno de la ciudad de Neiva...”

Neiva (Huila), once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

JOSÉ RAMÓN GARCÍA PARADA
Secretario